

# LEY N. 684.

## Iglesia de San Sebastián

### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

#### *El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Consígnese en el presupuesto general de la República para el próximo año la suma de dos mil doscientas treinta y dos libras para la reconstrucción de la Iglesia parroquial de San Sebastián de esta Capital.

Artículo 2.º—El Ministerio de Fomento dictará las disposiciones más eficaces para la pronta ejecución de la obra y la correcta inversión de la suma votada.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos siete.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—D. Matto, Secretario del Senado.—Mario Sosa, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos siete. — JOSÉ PARDO.—*Delfín Vidalón.*